

| Nº POLIGONO | Nº PARCELA | PROPIETARIO                                     | SUPERFICIE OCUPADA (m2) |
|-------------|------------|---|-------------------------|
| 1           | 123        | Emiliano Martínez Calvo                         | 470                     |
| 1           | 124        | Desconocido                                     | 180                     |
| 15          | 46-p       | Centro de Iniciativas para la Formación Agraria | 4.399                   |
| TOTAL.....  |            |   | 5.049 m <sup>2</sup>    |

**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Información favorable sobre la Modificación del Plan General en C/ Torrecillas de Logroño* III.A.71

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6º.— 163/88.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en C/ Torrecillas.

Visto el Expediente elevado y, RESULTANDO: Que mediante la modificación provisionalmente aprobada se pretende únicamente variar el uso sanitario asistencial de la parcela situada entre las calles Torrecillas y Calahorra del Barrio de Varea, por el uso deportivo.

CONSIDERANDO: 1º.— Que a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la modificación propuesta debe ser considerada ordinaria, habiéndose respetado el procedimiento legal establecido.

2º.— Que queda plenamente justificada la sustitución del uso público sanitario-asistencial por el uso público deportivo en las razones expuestas en el informe del servicio urbanístico permitiendo tal variación el artículo 3.3.9 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo

ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación, elevándola al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

*Información favorable sobre la Modificación del Plan General en las Instalaciones Deportivas del "Adarraga" de Logroño* III.A.72

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.— 164/88.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en las Instalaciones Deportivas del "Adarraga".

Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño y, CONSIDERANDO: 1º.— Que la modificación propuesta, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se limita a variar una porción de terreno de vial público, al uso dotacional público-deportivo, compensándose la ocupación del dominio público viario mediante la cesión en los chaflanes de la parcela donde se ubica la instalación deportiva.

2º.— Que la modificación, a los efectos señalados en los artículos 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley, debe calificarse de puntual y ordinaria, habiéndose respetado en la tramitación del Expediente el procedimiento legalmente establecido quedando plenamente justificada, a juicio de esta Comisión, la conveniencia y necesidad de la modificación, toda vez que la ocupación del vial público, viene impuesta por la instalación de unas escaleras exteriores de evacuación, y siendo ello una exigencia técnica ineludible para poner en funcionamiento un equipamiento comunitario, nada impide la aprobación de una modificación que, por otra parte, se estima intrascendente.

Por lo que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo.

ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación elevándola al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

*Suspensión de la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la c/ Villalba s/n, de Anguciana* III.A.73

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día

18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: 8º.— 166/88.— ANGUCIANA.— Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la c/ Villalba s/n.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Anguciana, y RESULTANDO: Que en la documentación remitida con el Expediente administrativo por el Ayuntamiento de Anguciana, falta la acreditación de un acto expreso de aprobación provisional y, habiendo sido aquella requerida de la Corporación, con fecha de 18 de noviembre de 1988, se procedió a remitir Certificación del Acuerdo de aprobación inicial.

CONSIDERANDO: 1º.— Que la lectura de los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de la letra i) del artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se desprende el carácter de esencial de la aprobación provisional como acto de trámite necesario adoptado por el Ayuntamiento Pleno con el quorum legalmente exigido, sin que el simple acto de remisión del Expediente, otorgado por el Alcalde, pueda sustituirlo.

2º.— Que ello así, de acuerdo con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, corresponde a este órgano de aprobación definitiva analizar la modificación en todos sus aspectos y por tanto también en el de legalidad, manifestando que procede remitir el Expediente al Ayuntamiento para su tramitación en legal forma.

Por lo que la Comisión de Urbanismo, oído el informe de la Ponencia, y de conformidad con el mismo,

ACUERDA:

En uso de la competencia que le atribuye la letra b) del número 3 del artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, suspender la aprobación definitiva de la modificación devolviendo el Expediente para que por el Ayuntamiento se otorgue el acto de aprobación provisional, elevando nuevamente lo actuado a esta Comisión, para proceder a su aprobación definitiva.

Contra dicha Resolución que debe considerarse como acto de trámite calificado, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

*Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial en Sector R.A.1.4., Polígono C, de Fuenmayor* III.A.74

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9º.— 167/88.— FUENMAYOR.— Modificación Plan Parcial en Sector R.A.1.4., Polígono C.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Fuenmayor y, CONSIDERANDO: 1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

2º.— Que en las determinaciones del Plan Parcial y en la modificación actualmente aprobada, se respetan los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley, localizándose igualmente, el aprovechamiento medio de cesión obligatoria.

3º.— Que, con independencia de que pudiera mantenerse el criterio de que la localización del equipamiento comunitario no ha quedado suficientemente articulada con el resto del sector regulado con el Plan, ello no constituye un óbice de entidad tal que impida el otorgamiento de la aprobación definitiva.

Razón por la que la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector R.A.1.4., Polígono C.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

ANEXO

**NORMAS URBANISTICAS DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL EN SECTOR R.A.1.4., POLIGONO C.**

Ordenanzas.— Se mantienen las Ordenanzas del Plan Parcial en todo lo que no esté en contradicción en esta Memoria y Planos de la Modificación, con las siguientes especificaciones:

1.— Alturas Reguladoras: Las alturas parciales de semisótanos, con destino a garajes y trasteros serán de 2,50 m. mínimos y 3 m. máximo, no pudiendo sobrepasar 1 m. por encima del nivel de la rasante de las aceras.

2.— Condiciones de Aprovechamiento: No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos y semisótanos que no sobresalgan más de 1 m.